

	<b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b>	Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 1 de 24
---	--	---

## Contenido

<b>0. SIGLAS Y DEFINICIONES .....</b>	2
Siglas: .....	2
Definiciones .....	2
<b>1. DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	6
<b>2. MARCO NORMATIVO .....</b>	6
2.1 Ámbito Internacional .....	6
2.2 Ámbito Nacional .....	7
2.3 Políticas y lineamientos para la prevención y control de Corrupción y Soborno transnacional .....	7
2.4 Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE .....	8
<b>3. ROLES Y RESPONSABILIDADES.....</b>	8
3.1 Asamblea de Accionistas.....	8
3.2 Representante Legal .....	8
3.3 Oficial de Cumplimiento.....	9
3.4 Revisoría Fiscal .....	10
3.5 Colaboradores .....	10
<b>4. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGULACIONES .....</b>	11
4.1 Identificación y Evaluación del Riesgo C/ST .....	11
4.2 Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros .....	12
4.3 Remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores y proveedores .....	12
4.4 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje .....	12
4.5 Contribuciones políticas de cualquier naturaleza .....	13
4.6 Contribuciones benéficas, donaciones y subvenciones .....	13
<b>5. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL .....</b>	13
5.1 Identificación del Riesgo C/ST.....	13
5.2 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST .....	14
5.3 Medición /evaluación del riesgo C/ST.....	15
5.4 Control y Monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE .....	15
<b>6. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA .....</b>	16
6.1 Debida diligencia .....	16
6.2 Consulta en listas restrictivas .....	16
6.3 Debida diligencia en materia de riesgos C/ST .....	17
<b>7. CONFLICTO DE INTERES .....</b>	17
<b>8. SEÑALES DE ALERTA .....</b>	18
<b>8. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN CONTRATOS .....</b>	18
<b>9. CONTROL Y AUDITORÍA.....</b>	19
<b>10. CANAL DE COMUNICACIÓN .....</b>	19
<b>11. ARCHIVO Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS .....</b>	20
<b>12. CAPACITACIÓN .....</b>	20
<b>13. DIVULGACIÓN .....</b>	21
<b>14. ACTUALIZACIONES .....</b>	21
<b>15. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRASNACIONAL Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN ..</b>	21
<b>16. REGIMEN SANCIONATORIO .....</b>	22
<b>17. DISPOSICIONES FINALES .....</b>	23
<b>18. CUMPLIMIENTO .....</b>	23
<b>19. TRAZABILIDAD .....</b>	24

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 2 de 24</p>
---	---	--

<b>OBJETIVO</b>	<p>Definir y articular los procesos, procedimientos y recursos necesarios para que BPM CONSULTING S.A.S pueda prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley Anti-Soborno transnacional y no incurra en actos de corrupción en el ejercicio de sus actividades de negocio.</p>
<b>ALCANCE</b>	<p>Aplica a todas las contrapartes que tienen vínculos laborales, comerciales y/o contractuales con BPM CONSULTING S.A.S. Igualmente, aplica para Representante Legal, Directivos y todo el personal vinculado con la compañía. Es aplicable a todos los procesos y procedimientos internos que evidencian factores de riesgo y que son aplicables al Plan de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)</p>
<b>DOCUMENTOS ASOCIADOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código de Ética Empresarial</li> <li>- Código de Ética del Proveedor</li> <li>- Política contra la corrupción, el soborno y el fraude</li> <li>- Política SAGRILAFT y PTEE</li> <li>- Metodología de Gestión del Riesgo PTEE</li> <li>- Matriz de Riesgos PTEE</li> <li>- Lineamientos SEA BPM Sueños en Acción</li> <li>- Procedimiento Identificación señales alerta y reporte operaciones inusuales</li> <li>- Manual de PQRSF y Denuncias</li> <li>- Lineamientos Control de Información documentada</li> <li>- Procedimiento debida diligencia contrapartes</li> <li>- Procedimiento reclutamiento, selección y contratación</li> <li>- Política de Compras</li> <li>- Política Gestión de Mercadeo y Ventas</li> <li>- Formato Vinculación Persona Expuesta Políticamente</li> </ul>

## 0. SIGLAS Y DEFINICIONES

Siglas:

- **C/ST:** Corrupción y Soborno transnacional
- **GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional
- **GAFILAT:** Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
- **PEP's:** Personas Expuesta Políticamente
- **PTEE:** Programa de Transparencia y Ética Empresarial

Definiciones

### A.

**Asociados:** Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad o empresa unipersonal a cambio de

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 3 de 24</p>
---	---	--

cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas.

**Auditoría de Cumplimiento:** Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida implementación y ejecución del PTEE.

#### **C.**

**Canal de Denuncias:** Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Soborno Transnacional, dispuesto por la Superintendencia de Sociedades en su página web.

**Capítulo:** Hace referencia al Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica, el que se incluyen instrucciones administrativas y recomendaciones para la adopción del PTEE.

**Circular Básica Jurídica:** Es la Circular Básica Jurídica No. 100-000011 de 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus modificaciones.

**Contraparte:** Colaboradores, proveedores, clientes, accionistas

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a una Empresa o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Empresa.

**Corrupción:** Son todas las conductas encaminadas a que una empresa se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración o el patrimonio públicos o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

#### **D.**

**Debida Diligencia:** Alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la empresa de acuerdo con los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia, se referirá a los procedimientos de debida diligencia que se utilizan en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, lavado de activos y financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masivas), cuya realización se rige por normas diferentes.

#### **E.**

**Colaborador:** Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo vinculación laboral o prestación de servicios a una empresa o a cualquiera de sus Sociedades Subordinadas.

**Empresa:** Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los artículos 83, 84 y 85 de la Ley 222 de 1995.

**Entidad Obligada:** Es la Empresa que se encuentra identificada en los numerales 4.1, 4.2 y 4.3 de la Circular 100-000011 de 9 de agosto de 2021.

#### **F.**

**Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST para cualquier Empresa.

#### **I.**

**Incompatibilidades:** “Impedimento o tacha legal para ejercer una función determinada o para ejercer dos o más cargos a la vez” (sentencia C-179 de 2005)

**Inhabilidades:** Son “aquellas circunstancias creadas por la Constitución o la ley que impiden o imposibilitan que una persona sea elegida, o designada para un cargo público y, en ciertos casos,

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 4 de 24</p>
---	---	--

impiden que la persona que ya viene vinculada al servicio público continúe en él; y tienen como objetivo primordial lograr la moralización, idoneidad, probidad, imparcialidad y eficacia de quienes van a ingresar o ya están desempeñando empleos públicos. (sentencia C-179 de 2005)

#### **M.**

**Matriz de Riesgo:** Es la herramienta que le permite a la Empresa identificar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional.

#### **N.**

**Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

#### **O.**

**OCDE:** Es la Empresa para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural que debe cumplir con las funciones y obligaciones establecidas en el Capítulo XIII del Programa Transparencia y Ética Empresarial Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades. El mismo individuo podrá, si así lo deciden los órganos competentes de la Empresa y fuere legalmente posible, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo, tal como el relacionado con la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

#### **P.**

**Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Corresponde a la definición establecida en el artículo 2.1.4.2.3. del Decreto 1081 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 830 del 26 de julio de 2021.

**Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento el Manual PTEE con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Empresa, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones.

#### **R.**

**Riesgos de Corrupción (C):** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgos de Soborno Transnacional o (ST):** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente, dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 5 de 24</p>
---	---	--

**S.**

**Servidor Público Extranjero:** Es lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1778.

**Soborno Transnacional o ST:** Es la conducta establecida en el artículo 2º de la Ley 1778.

**Sociedad Subordinada:** Tiene el alcance previsto en el artículo 260 del Código de Comercio.

**Sociedad Vigilada:** Es la sociedad, empresa unipersonal y sucursal de sociedad extranjera, sometida a vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 6 de 24</p>
---	---	--

## **1. DISPOSICIONES GENERALES**

- a. Con el propósito de proteger el contenido del presente documento es necesario:
  - Cuando BPM CONSULTING S.A.S suministre copias electrónicas del Manual debe suscribir un convenio de confidencialidad con la contraparte y adicionalmente, eliminar todos los atributos al documento, solamente habilitar la opción de lectura.
  - Para los órganos de control como la Revisoría fiscal y la Superintendencia de Sociedades suministrar copias impresas, pero con condiciones de uso.
- b. El programa de Transparencia y Ética Empresarial tiene como propósitos específicos, los siguientes:
  - Fomentar la creación de una cultura dirigida a que la organización celebre sus negocios con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios éticos.
  - Ejecutar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, junto con la adopción de los principios; cuya efectividad permitirá estar en una mejor posición frente al riesgo del Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas.
  - Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales en relación con el riesgo de C/ST en BPM CONSULTING S.A.S, acorde con el marco legal del Estado Colombiano.
  - Vincular y comprometer a los colaboradores y demás personal relacionado en las operaciones de BPM CONSULTING S.A.S, con la participación en la prevención de C/ST.
  - Ser un elemento fundamental en la orientación y entrenamiento de los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S en relación con riesgo de C/ST.
- c. La información incluida en el presente manual es una herramienta que permite minimizar los riesgos y establecer normas de control, responsabilidades y facultades para los miembros de la Asamblea de Accionistas, los colaboradores y cualquier persona interna o externa que tenga vínculos comerciales y/o contractuales con la empresa, con el fin de evitar que BPM CONSULTING S.A.S se vea involucrada en actos de corrupción y/o soborno transnacional.

## **2. MARCO NORMATIVO**

### **2.1 Ámbito Internacional**

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción -UNCAC: La convención fue adoptada mediante la resolución 584 de la Junta General el 31 de octubre de 2003. El énfasis central de la Convención es el compromiso de los Estados parte de desarrollar medidas legislativas y administrativas para prevenir la corrupción.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 7 de 24</p>
---	---	--

- Convención De Las Naciones Unidas Contra La Corrupción 1997: Convenio relativo a la lucha contra los actos de Corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales: La OCDE y la OEA firmaron en 2007 un memorando de entendimiento para que se instauraba un marco de cooperación por las iniciativas anticorrupción. Este acuerdo apoya los objetivos comunes de modernización del Estado, prevención y represión de la corrupción, y promoción de la aplicación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CIACC o Convención de la OEA) de 1996 y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).

Los anteriores acuerdos ordenan a los estados miembros, penalizar y castigar las prácticas corruptas. Tienen efecto directo sobre las empresas, estableciendo la responsabilidad para las personas jurídicas por actos corruptos, así como lo hace la Convención para la Lucha contra el Soborno OCDE -2009.

## 2.2 Ámbito Nacional

Dentro de las estrategias para la gestión del fraude del Gobierno Nacional junto con la convención para la empresa, cooperación y desarrollo económicos “OCDE” se han establecido distintos mecanismos que buscan combatir el cohecho de los servidores públicos extranjeros en las transacciones internacionales. El Gobierno de Colombia aprobó la Ley 1778 del 02 de febrero de 2016, donde se establece un régimen especial para imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas vigiladas y controladas por la Superintendencia de Sociedades, involucradas en conductas de soborno transnacional.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

A su vez, como medida para evidenciar un apoyo a la ley propuesta de soborno transnacional, se propone la Circular Externa 100-00003 del 26 de julio de 2016 y Circular Externa 100-000011 de 9 de agosto de 2021, que establece una Guía, para la puesta en marcha del PTEE, por medio del establecimiento de las instrucciones administrativas relacionadas con la promoción de programas de transparencia y ética empresarial.

## 2.3 Políticas y lineamientos para la prevención y control de Corrupción y Soborno transnacional

Corresponden a todas aquellas directrices y lineamientos a los cuales, todos los grupos de interés e involucrados con la operación de BPM CONSULTING S.A.S, deben alinearse con el fin de prevenir y controlar el riesgo de C/ST.

La Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S garantiza el cumplimiento de la política, y demás lineamientos relacionados con anticorrupción y soborno transnacional. Asimismo, opera de forma ética y de conformidad con el código de ética y todas las leyes aplicables.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 8 de 24</p>
---	---	--

## 2.4 Programa de Transparencia y Ética Empresarial PTEE

El diseño del PTEE está a cargo de BPM CONSULTING S.A.S y el Oficial de Cumplimiento, para lo cual se tiene en cuenta la materialidad, las características propias de la empresa y su actividad, así como la identificación de los factores de Riesgo de C/ST realizada mediante la Matriz PTEE de BPM CONSULTING S.A.S. El representante legal y la Asamblea de Accionistas disponen de las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos que sean necesarias, para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.

### **3. ROLES Y RESPONSABILIDADES**

#### 3.1 Asamblea de Accionistas

- Expedir y definir el Manual PTEE
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme al Manual PTEE.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que BPM CONSULTING S.A.S pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en BPM CONSULTING S.A.S, gerentes y en general colaboradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del Manual PTEE y PTEE a las contrapartes y grupos de interés.

#### 3.2 Representante Legal

- Presentar junto con el Oficial de Cumplimiento la propuesta del PTEE, para aprobación de la Asamblea de Accionistas.
- Velar porque el PTEE se articule con los lineamientos adoptados por la Asamblea de Accionistas.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista máximo órgano social, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la circular, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- Asegurar que las actividades del desarrollo del PTEE están documentadas, para que la información responda a criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 9 de 24</p>
---	---	--

### 3.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento nombrado por la Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S., debe cumplir con los requisitos de la Circular Externa 100-000011 del numeral 5.1.4.3.1. Requisitos mínimos para ser designado como Oficial de Cumplimiento. Es necesario tener en cuenta las incompatibilidades e inhabilidades para quien ejerza este rol, a saber:

- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a BPM CONSULTING S.A.S, de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la organización.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento principal o suplente en más de diez (10) Empresas Obligadas.
- No actuar como Oficial de Cumplimiento entre empresas que compiten entre sí.

En cuanto a sus responsabilidades, le corresponde:

- Presentar con el representante legal, para aprobación de la Asamblea de Accionistas la propuesta del PTEE.
- Presentar, por lo menos una vez al año informes a la Asamblea de Accionistas. Los reportes deberán contener como requisitos mínimos la siguiente información:
  - a. Una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE.
  - b. Proponer las mejoras respectivas.
  - c. Demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de BPM CONSULTING S.A.S, en general en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con los lineamientos adoptados por la Asamblea de Accionistas.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de BPM CONSULTING S.A.S., sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo C/ST y conforme los lineamientos del PTEE.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme los lineamientos del PTEE para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- Participar en la toma de decisiones del negocio de la organización donde se pueda detectar algún tipo de riesgo a mitigar.
- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- Verificar la debida aplicación de los lineamientos de protección de denuncia que BPM CONSULTING S.A.S, haya establecido y, respecto a colaboradores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación en la compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables BPM CONSULTING S.A.S.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 10 de 24</p>
---	---	---

- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la organización.
- Ejercer liderazgo y ser un colaborador modelo de los principios y valores éticos establecidos en la organización.
- Comunicar de manera asertiva al personal de interés los lineamientos de PTEE para encaminarlos en el pensamiento de una buena cultura organizacional y buen gobierno corporativo.

En cuanto a la declaración de conflicto de interés:

BPM CONSULTING S.A.S, propende porque el Oficial de Cumplimiento formalice el entendimiento de las políticas y el reconocimiento de prácticas que son admitidas por la empresa durante su vinculación, por lo cual, debe entender y firmar la declaración de conflictos de interés. Toda la información entregada en la declaración debe ser real y veraz, pudiendo ser verificada por BPM CONSULTING S.A.S, en el momento que se requiera. El Oficial de Cumplimiento se compromete a reportar cualquier tipo de actividad ilícita que identifique durante el desarrollo de su trabajo y sobre algún asunto que genere conflicto de interés.

### 3.4 Revisoría Fiscal

Para los efectos de la aplicación de la Norma, no será aplicable el Régimen de secreto profesional que ampara a los Revisores Fiscales y se contemplan las siguientes funciones:

- a. Denunciar cualquier acto de corrupción ante las autoridades competentes, al Oficial de Cumplimiento y la administración de BPM CONSULTING S.A.S. (Representante Legal).
- b. Reportar la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico de la organización que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.
- c. Promover la correcta ejecución de los recursos y la denuncia de actos fraudulentos que puedan atentar contra los procesos, procedimientos y legalidad de BPM CONSULTING S.A.S.
- d. Presentar las denuncias correspondientes a los actos relacionados en el literal b, dentro de los seis (6) meses siguientes al conocimiento de los hechos.

### 3.5 Colaboradores

Todo el personal de BPM CONSULTING S.A.S, debe actuar de manera ética y cuidadosa para minimizar el riesgo de infringir inadvertidamente las leyes aplicables. Los colaboradores deben evitar lo incorrecto, preservar y promover la reputación de la compañía y cumplir con los deberes que se mencionan a continuación:

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 11 de 24</p>
---	---	---

- Acatar las políticas y procedimientos establecidos en el PTEE.
- Reportar y/o denunciar oportunamente al Oficial de Cumplimiento a través del correo electrónico [oficialdecumplimiento@bpmconsulting.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@bpmconsulting.com.co) , los hechos o circunstancias catalogados como infracciones al código de ética, incumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción.
- Cooperar con las investigaciones que BPM CONSULTING S.A.S, adelante en materia de C/ST, preservando el principio de confidencialidad y reserva.
- Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de C/ST.
- Dar estricto cumplimiento a las políticas y procedimientos establecidos para el conocimiento de las contrapartes y demás actividades propias de su cargo.
- Participar activamente en las capacitaciones relacionadas con C/ST y comprometerse en tener un conocimiento pleno de las políticas y procedimientos destinados a evitar el riesgo de corrupción y de las responsabilidades a las cuales están sujetos.
- Identificar y reportar las señales de alerta definidas por el Oficial de Cumplimiento e informar a través de los canales previamente definidos para que el Oficial de Cumplimiento pueda hacer su respectivo análisis y resolución.
- Realizar sus labores dentro del concepto de la mejor debida diligencia con el fin de evitar que BPM CONSULTING S.A.S, pueda ser utilizada en la ejecución de sus operaciones en actividades ilícitas, y participar activamente en el proceso de prevención y control de riesgo de C/ST.
- Cumplir con todas las leyes, regulaciones, estándares y políticas aplicables en materia de prevención de riesgos C/ST adoptadas por BPM CONSULTING S.A.S.
- Reportar infracciones o violaciones que involucren las buenas prácticas contra los riesgos de C/ST y Ética empresarial.
- Velar por el debido proceso y transparencia de las actividades de la empresa.
- Denunciar por los canales de comunicación establecidos o con las personas encargadas del desarrollo y cumplimiento del PTEE, cualquier acto que vaya en contra del PTEE.

#### **4. PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGULACIONES**

A continuación, se establecen los principios éticos y regulaciones para llevar a cabo las actividades comerciales de la compañía, con honestidad, integridad, y en pleno cumplimiento en las jurisdicciones en que BPM CONSULTING S.A.S, conduce sus negocios.

##### **4.1 Identificación y Evaluación del Riesgo C/ST**

La identificación del riesgo de C/ST tiene como principal objetivo conocer las fuentes de riesgo, las áreas de impacto, sus causas y sus consecuencias. Se genera un inventario de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar los objetivos de BPM CONSULTING S.A.S. La información pertinente y actualizada permite identificar los riesgos, se debe incluir la información básica de la empresa e involucrar personas con el conocimiento adecuado.

La evaluación de riesgo facilita la toma de decisiones basada en los resultados del análisis acerca de cuáles riesgos necesitan tratamiento y la prioridad para la implementación del tratamiento. La evaluación del riesgo también puede tener como decisión no tratar el riesgo de ninguna manera

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 12 de 24</p>
---	---	---

diferente del mantenimiento de los controles existentes. Los pasos para la identificación, medición, control y monitoreo se encuentran en el Procedimiento Gestión de Riesgo LA/FT/FPADM y C/ST

#### 4.2 Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros

La compañía cuenta actualmente con clientes del sector público y privado, siendo en mayor porcentaje los clientes del sector público. En consecuencia y por políticas internas de la mayoría de nuestros clientes evitamos realizar regalos u obsequios; de esta manera no se incurre en mal interpretaciones. Sin embargo, dentro de nuestra política interna establecemos la entrega de merchandising como agendas, esferos, café, todos con nuestro logo y colores corporativos, de tal manera que se cree recordación de la marca.

Entendiendo lo anterior, los regalos y obsequios son válidos como elementos de merchandising, en el marco de eventos comerciales para el posicionamiento de la marca. De igual manera, en eventos académicos que aportan al sector BPro. En los demás espacios de interacción con terceros no está permitido la entrega/recibimiento de obsequios especiales (espacios laborales, de negociación, presentación de ofertas, alianzas estratégicas).

#### 4.3 Remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores y proveedores

- BPM CONSULTING SAS podrá generar comisiones por ventas de contratos efectivamente asignados a la organización. En caso de ser así, dicho valor hará parte de la matriz de costos de cada proyecto y deberá contar con la aprobación de la Gerencia General. Los pagos se realizarán conforme condiciones contractuales y mediante canales bancarios en los que sea viable rastrear todos los movimientos y pagos.
- Ningún colaborador accederá a solicitudes de contratistas y/o proveedores para gestionar / realizar pagos que incumplan las políticas organizacionales.
- Los pagos por servicios y compras en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse por entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación registradas ante el Banco de la República.

#### 4.4 Gastos relacionados con actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje

Los viajes y entretenimiento que se llevan a cabo para cada uno de nuestros clientes están alineados a lo contratado en el proyecto y estos se especifican en el ejercicio de costos plasmado en la matriz. Si se genera la necesidad de un viaje no contemplado de manera inicial, este debe ser justificado y aprobado por la Gerencia General para llevarse a cabo.

La legalización de los gastos debe realizarse a través de la Gerencia Administrativa y Financiera, con la presentación de facturas físicas o digitales que cumplan con los requerimientos de ley, se encuentren legibles, sin tachaduras, ni enmendaduras. La sumatoria de los gastos no debe exceder los valores autorizados por la Gerencia General y en caso de presentarse tal situación, se deberán mostrar las justificaciones pertinentes y contar con la autorización de la Gerencia General para el pago de los adicionales.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 13 de 24</p>
---	---	---

#### 4.5 Contribuciones políticas de cualquier naturaleza

BPM CONSULTING SAS prohíbe los patrocinios o donaciones relacionadas con Fondos, campañas políticas, partidos políticos. Con lo anterior se ratifica que la organización es neutral frente a las posiciones y partidos políticos y no proporciona o facilita espacios o escenarios para procesos o mensajes políticos. Los colaboradores de la organización no pueden utilizar sus fondos para contribuciones en nombre de la empresa a funcionarios públicos.

#### 4.6 Contribuciones benéficas, donaciones y subvenciones

BPM Consulting como organización hace parte de la Asociación Colombiana de BPO (Business Process Outsourcing). En tal sentido, a través de sus aportes mensuales a esta entidad patrocina de manera indirecta los eventos académicos y de desarrollo del sector BPO que sean ejecutados por dicha compañía.

De otra parte, no considera dentro de sus políticas corporativas proporcionar contribuciones benéficas a, o en beneficio de, un funcionario público con el fin de asegurar o retener el negocio; como tampoco el patrocinio o donaciones a terceros con fines comerciales, políticos, religiosos, de organizaciones laborales o fraternales.

Para procesos de responsabilidad corporativa pueden presentarse casos de donaciones que deberán ser autorizados por la Gerencia General y en toda circunstancia disponer de un documento por escrito que relacione en detalle los términos y condiciones, la destinación específica de los recursos, así como una cláusula del cumplimiento de los acuerdos pactados.

En los casos que se definan patrocinios y/o donaciones se deberá realizar el proceso de debida diligencia para proteger a BPM Consulting de cualquier proceso de corrupción y en los casos que aplique, seguir los lineamientos de la iniciativa SEA BPM Sueños en Acción.

### **5. ETAPAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL**

#### 5.1 Identificación del Riesgo C/ST

El principio de evaluación del riesgo de Soborno Transnacional es la piedra angular del PTEE, la evaluación y gestión del Riesgo de ST corresponde al compromiso de la Alta gerencia con la planificación estratégica organizacional y la búsqueda de acciones para el cumplimiento de la normatividad. Dentro de la gestión y evaluación de riesgos operacionales se contempla la evaluación de riesgos de C/ST como base para el establecimiento de un control y monitoreo del cumplimiento del PTEE.

Para la administración del Riesgo de C/ST se ha establecido el Procedimiento de gestión del riesgo que permite identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de C/ST asociado a las actividades de BPM CONSULTING S.A.S.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 14 de 24</p>
---	---	---

## 5.2 Identificación de los Factores de Riesgo C/ST

La información relacionada con la identificación de los Riesgos C/ST se enfoca en los siguientes factores:

- **Riesgo país:** BPM CONSULTING S.A.S opera en ambientes nacionales e internacionales, donde se enfrenta al desafío de tener que cumplir las disposiciones de múltiples jurisdicciones legales al establecer una política que prohíba la corrupción. La empresa ha implementado una política contra la corrupción, el soborno y fraude que se aplica igual y estrictamente en todas las jurisdicciones en las que opere la empresa. Cuando se realicen operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraísos fiscales de acuerdo a la clasificación del Grupo de Acción Financiera, es necesario aumentar los controles del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos.
- **Riesgo sector económico:** Hace referencia a los nichos de mercados en donde el porcentaje de corrupción es elevado de acuerdo con estudios realizados por la OCDE. Donde relaciona actividades que requieren gran cantidad de permisos y licencias otorgadas por funcionarios públicos, lo que facilita la realización de prácticas corruptas. Por lo anterior, se debe identificar que en cualquier trámite adelantado por la empresa se mitigue la posibilidad de acceder este tipo de prácticas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos, cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos extranjeros y nacionales.

La organización ofrece los siguientes servicios que hacen parte del sector de Contact Center y BPO (Comercialización de servicios):

- Contact Center
  - Outsourcing de TI
  - Facturación Electrónica
  - Pasarela de Pagos
- **Riesgo Terceros:** Relacionado con las partes que ejecutan los negocios, a saber, contratistas, proveedores y/o intermediarios en donde puedan llegar a existir contratos de colaboración o riesgo compartido en los cuales sea difícil evidenciar un fin legítimo, o que, teniendo un fin legítimo, se presten para encubrir pagos ilícitos.

BPM CONSULTING S.A.S tiene la responsabilidad de demostrar integridad en el giro ordinario de sus operaciones, ser responsable de sus decisiones y nunca solicitar ni ordenar a nadie que tome medidas que comprometan los valores, el Código de ética o la ley. La organización se compromete a hacer negocios de la manera correcta, exponiendo los pagos potencialmente permitidos y la prohibición de los pagos de facilitación.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 15 de 24</p>
---	---	---

Teniendo en cuenta lo anterior es necesario conocer y controlar:

*Clientes, Proveedores*

- Actividad Económica: Identificar la actividad económica y objeto social de la persona natural o jurídica.
- Volumen o Frecuencia de las Operaciones: Conocer y monitorear los montos y frecuencias de las operaciones realizadas en un año calendario.
- Ingresos, Egresos y Patrimonio: Esta información financiera debe ser suministrada por los clientes y proveedores a BPM CONSULTING S.A.S, a través de los estados financieros y/o Declaraciones de Renta, en años comparativos.

*Colaboradores*

- Directo: Es toda persona natural que de manera personal y habitual desempeña un cargo o trabajo a cambio de una remuneración con un vínculo contractual con la compañía. Este proceso de selección y vinculación es realizado sin intermediarios o subcontratación de otras empresas.
- Temporal: Trabajadores contratados que desarrollan un trabajo ocasional o estacional, incluido el trabajo por días y son contratados a través de terceros.
- **Otros riesgos:** Todos aquellos que no estén incluidos dentro en las categorías anteriores, pero puedan llegar a significar factor de riesgo C/ST para con BPM CONSULTING S.A.S.

### 5.3 Medición /evaluación del riesgo C/ST

Una vez son identificados los riesgos a través del procedimiento de gestión de riesgos se ha definido un mecanismo que permite medir el nivel de severidad del riesgo a través de la determinación de la probabilidad de ocurrencia y del impacto en caso de materialización, esto permite establecer el nivel de Riesgo Inherente en el desarrollo de las actividades de BPM CONSULTING S.A.S.

El enfoque de medición del riesgo aplicado se fundamenta en la metodología NTC ISO 31010; para esto, se escogió el análisis semicuantitativo y como evolución natural del sistema, se implementarán cada vez más análisis cuantitativos, a medida que se obtenga la información y se desarrolle los procedimientos necesarios.

La determinación de la Probabilidad y el Impacto por cada riesgo asociado, se hará mediante juicio de expertos según la metodología del numeral 5.4.3 de la norma técnica colombiana NTC ISO 31000, la cual establece que una de las técnicas de análisis de riesgo es el uso de grupos multidisciplinarios, en el cual se involucren las personas con el conocimiento apropiado de las actividades que desarrolla la organización.

### 5.4 Control y Monitoreo de las políticas de cumplimiento y PTEE

El Oficial de Cumplimiento establecerá los mecanismos para evaluar el funcionamiento del PTEE, entre los cuales se encuentran:

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 16 de 24</p>
---	---	---

Auditoría anual de cumplimiento o cuando lo estime necesario, las cuales están orientadas a monitorear y garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas, para mantener transparencia en los negocios. El resultado de la auditoría se analizará para corregir los procedimientos con fallas y el mejoramiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Asimismo, se podrán tener diagnósticos independientes con ejecución periódica que permitan identificar posibles oportunidades de mejoras al Programa.

## **6. PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA**

### **6.1 Debida diligencia**

La Debida Diligencia suministra los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de C/ST, así como conocer adecuadamente a las personas con las que realizará cualquier tipo de acuerdo, negocio o transacción comercial y, en particular, aquellas que tengan por objeto, como efecto o se den en el marco de una Transacción Internacional o Nacional. En el evento que BPM CONSULTING S.A.S., identifique proveedores expuestos a un alto grado de riesgo ante el soborno transnacional inmediatamente lo comunicará al Oficial de Cumplimiento. En este proceso se incluirán tanto los proveedores como los individuos que presten servicios a proveedores bajo cualquier modalidad contractual (denominados subcontratistas), siempre que estos sean relevantes en un negocio comercial internacional que involucre a la empresa.

El alcance de la debida diligencia será variable debido al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los proveedores y los países donde se realicen las actividades. Con el fin de realizar un adecuado conocimiento de los contratistas toda vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas se desarrolla bajo los lineamientos de la debida diligencia. Las actividades de Debida Diligencia deberán constar por escrito, para que sea fácil acceder y entender para el Oficial de Cumplimiento.

El diligenciamiento de los formularios establecidos, así como la obtención de los documentos soporte definidos para cada uno de los formatos, son responsabilidad del personal encargado de la vinculación de contrapartes a BPM CONSULTING S.A.S.

El proceso de Debida Diligencia llevado por BPM CONSULTING S.A.S, a una persona natural o jurídica tendrá vigencia de un (1) año, por lo que no será necesario realizar una nueva Debida Diligencia si se presenta otra vinculación con la misma persona durante tal período, excepto los proveedores clasificados como contraparte de mayor riesgo, que se realizarán cada seis (6) meses.

### **6.2 Consulta en listas restrictivas**

La consulta en listas restrictivas se realizará de la siguiente manera:

- Para personas naturales se consultará con número de identificación y nombre
- Para personas jurídicas se consultará el NIT, razón social de la empresa, número de identificación y nombre de los socios y/o beneficiarios finales. En caso de que no sea posible llegar a lo solicitado anteriormente se tomará como beneficiario final al Representante Legal y miembros de junta directiva.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 17 de 24</p>
---	---	---

BPM CONSULTING S.A.S, consultará Listas Restrictivas y en las Listas vinculantes para Colombia, como es el caso de las listas emitidas mediante resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU, las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas catalogadas como terroristas, entre otras herramientas que resulten eficaces para tal efecto; información de otras fuentes como medios de comunicación y, adicionalmente, alternativas de acceso público que pueden ser acogidas como parte de los procesos de seguridad en la administración de terceros vinculados.

### 6.3 Debida diligencia en materia de riesgos C/ST

La Debida Diligencia para identificar los Riesgos C/ST debe enfocarse por lo menos en:

- Identificar y evaluar los riesgos de corrupción relacionados con la actividad que desarrolla la empresa, sus sociedades subordinadas y contratistas.
- Comprender las cualidades específicas de cada proveedor, su reputación y relación con terceros.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un proveedor oculte pagos indirectos de sobornos o dadivas a servidores públicos nacionales o servidores públicos extranjeros, que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación.

## **7. CONFLICTO DE INTERES**

BPM Consulting SAS permite la vinculación colaboradores sin importar el grado de consanguineidad, afinidad y primer grado civil. No obstante, se hace necesario que todas las personas al momento de ingresar a la compañía notifiquen la existencia de algún conflicto de interés con alguna de las contrapartes con las que la compañía tiene relación (clientes, proveedores, colaboradores, accionistas, empresas que son competencia, entre otros).

Para ello deberá diligenciar el formato Declaración Conflicto de Intereses y mantener actualizados sus vínculos y relaciones con las contrapartes, de manera anual y, en el momento que suceda, aquellas situaciones que lleven a un conflicto de interés.

La Gerencia de Talento Humano tomará las acciones pertinentes para evitar que exista un conflicto de interés al interior de la organización, por los vínculos que puedan existir entre los colaboradores y las contrapartes. En cargos gerenciales no se aceptará ninguna contratación con conflicto de interés, a menos que el representante legal autorice.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 18 de 24</p>
---	---	---

## **8. SEÑALES DE ALERTA**

Las "señales de alerta" o "banderas rojas" ayudan a identificar o detectar comportamientos, conductas, actividades, métodos o situaciones atípicas que pueden encubrir operaciones de C/ST. Se definen como *cualquier solicitud realizada por un funcionario público o un accionista o inversionista de BPM CONSULTING S.A.S que, de un obsequio, pago o cualquier otro incentivo a cambio de influir en las acciones del funcionario público o de otra manera asegurar indebidamente una ventaja comercial.*

Las banderas rojas pueden incluir entre otras las siguientes:

- Una solicitud de pago por adelantado o antes de la adjudicación de un contrato u otro negocio.
- Una solicitud de reembolso de gastos extraordinarios, mal documentado o de última hora.
- Una solicitud de pago en efectivo, a una cuenta numerada, o una cuenta a nombre de otra persona diferente a quien solicita el producto y/o servicio.
- Una solicitud de pago en un país que no sea aquel en el que el personal de BPM CONSULTING S.A.S está ubicado o está funcionando.
- Una relación entre un accionista de BPM CONSULTING S.A.S y un funcionario público (p. ej., un miembro de la familia, un socio comercial, etc.), en particular si el miembro de la familia está, o podría estar, en posición de dirigir negocios a BPM CONSULTING S.A.S o al accionista de BPM CONSULTING S.A.S; o
- Un accionista de BPM CONSULTING S.A.S que es objeto de rumores creíbles o informes de los medios que afectan la ética de la empresa.

Si alguna información hace creer que puede ocurrir o ha ocurrido una violación, se debe informar al Oficial de Cumplimiento, según lineamientos del procedimiento de Identificación de señales de alerta y reporte de operaciones intentadas y/o inusuales.

## **8. CLAUSULAS ANTICORRUPCIÓN CONTRATOS**

En la ejecución de los contratos que se suscriban, se dará alcance a limitar el riesgo de que se presenten actos de C/ST, o que las contrapartes realicen este tipo de actos. Para tal efecto, en todos los contratos que celebre la compañía con clientes, colaboradores, proveedores, contratistas, cualquier tercero o intermediario, se incluirán Cláusulas C/ST que protejan y le ofrezcan salidas legales a la empresa.

En todos los contratos, BPM CONSULTING S.A.S informará a su contraparte sobre la exigencia de cumplir con las Cláusulas C/ST, así como de la existencia del PTEE. De acuerdo con el contrato celebrado, la contraparte debe cumplir con las políticas C/ST y las cargas que este programa le impone, so pena que BPM CONSULTING S.A.S pueda hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 19 de 24</p>
---	---	---

## **9. CONTROL Y AUDITORÍA**

BPM CONSULTING S.A.S incluye dentro de sus planes de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias en el Programa y sus posibles planes de acción. Se debe comunicar al representante legal y a la Asamblea de Accionistas el resultado de dichas auditorías internas.

Adicionalmente, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, que le permiten al revisor fiscal de BPM CONSULTING S.A.S, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran entre la organización y sus partes de interés, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dádivas, coimas u otras conductas corruptas.

Entendiendo lo anterior, la Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S, designa al Oficial de Cumplimiento como responsable de la auditoría y verificación del cumplimiento del PTEE. Además, certifica que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos por la norma contenida en este Programa.

El Oficial de Cumplimiento realizará cada año auditorias para la verificación de los procedimientos de Debida Diligencia, hará seguimiento y control a las políticas y lineamientos, evitando en todo sentido riesgos frente a C/ST. Cuando considere necesario el Oficial de Cumplimiento realizará encuestas a los colaboradores y proveedores con el fin de verificar la efectividad del PTEE. El Oficial de Cumplimiento tendrá autonomía suficiente para solicitar a los directivos cambios y ajustes en el Programa.

Los planes anuales de auditoría contemplan la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, para que el Oficial de Cumplimiento y la administración de la empresa, definan la existencia de deficiencias del PTEE y sus oportunidades de mejora. BPM CONSULTING S.A.S, no considera la necesidad de nombrar Oficial de Cumplimiento suplente.

En los negocios o transacciones internacionales que llegase a participar BPM CONSULTING S.A.S, los altos directivos pondrán en marcha mecanismos que permiten al Oficial de Cumplimiento verificar la eficacia de los procedimientos orientados a la prevención del Soborno Transnacional.

## **10. CANAL DE COMUNICACIÓN**

BPM CONSULTING S.A.S ha creado líneas de denuncia que permiten que las contrapartes u otros terceros puedan reportar cualquier hecho relacionado con posibles incumplimientos del PTEE o cualquier posible acto de Corrupción o Soborno transnacional:

1. <https://www.bpmconsulting.com.co/> módulo de PQRSF / Sagrilaft/ PTEE).
2. Correo electrónico: [oficialdecumplimiento@bpmconsulting.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@bpmconsulting.com.co)

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 20 de 24</p>
---	---	---

Asimismo, es deber de los colaboradores, informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento aquellos eventos que contraríen las políticas anticorrupción por el canal establecido para el reporte de riesgos de C/ST, con el fin de contribuir con el fortalecimiento y adecuada aplicación de los mecanismos e instrumentos señalados en este PTEE.

En este sentido, se ha habilitado el canal de **denuncia anónima** desde la página web de la empresa (<https://www.bpmconsulting.com.co/> módulo de PQRSF / Sagrilaft- PTEE) para que cualquier colaborador reciba orientación o presente denuncias de hechos de corrupción, soborno transnacional o actos en contra del código de ética.

Las personas que laboran en BPM CONSULTING S.A.S., podrán consultar cuando lo consideren necesario al Oficial de Cumplimiento vía correo electrónico [oficialdecumplimiento@bpmconsulting.com.co](mailto:oficialdecumplimiento@bpmconsulting.com.co) sobre la aplicación de algún procedimiento o elemento particular del Programa. En caso de dudas referente a la aplicación del Código de Ética Empresarial, en primera instancia deberán comunicarse con la Gerencia de Control Mejora e Innovación.

En BPM CONSULTING S.A.S ninguno de sus colaboradores, administradores y accionistas denunciantes será objeto de represalias por haber reportado posibles infracciones a la Ley o al PTEE, y tampoco serán objeto de acoso laboral, conforme a la Ley, como consecuencia de la decisión que éstos adopten en el sentido de no involucrarse en actos de C/ST. Cualquier amenaza, represalia u otra acción debe informarse al jefe inmediato y será tratada como un incumplimiento a las regulaciones, estándares y políticas adoptados y definidos en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) y por tanto, como una falta grave al Reglamento Interno de Trabajo.

## **11. ARCHIVO Y CONSERVACION DE DOCUMENTOS**

En BPM CONSULTING S.A.S todo documento que está relacionado con negocios o transacciones nacionales e internacionales que acredite negocios o contratos, además de constituir el soporte de la negociación y del registro contable, constituye el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes. Por tanto, deberá conservarse durante al menos diez (10) años contados desde que se identificó la operación, según el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y/o la normatividad vigente.

## **12. CAPACITACIÓN**

- Cada año el Oficial de Cumplimiento capacita al personal administrativo, dando mayor atención a los individuos o negocios expuestos en mayor grado a dichos riesgos, como puede suceder con colaboradores o asociados que participen en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de C/ST.
- En los procesos de inducción de los colaboradores se presenta la información general relacionada con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial que incluyen al menos los siguientes temas:
  - Conceptos de C/ST y sus consecuencias
  - Explicación de las Señales de Alerta
  - Procedimiento por seguir frente a actos de C/ST

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 21 de 24</p>
---	---	---

- Anualmente, el Oficial de Cumplimiento verificará mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes colaboradores, su participación en la inducción, reincidencia y capacitación anual.

### **13. DIVULGACIÓN**

- El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se divulgará al interior de la empresa a las partes interesadas para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año. La divulgación de este programa estará a cargo del Oficial de Cumplimiento que en coordinación con el Equipo de Trabajo de BPM CONSULTING S.A.S elaborará un plan anual en el que se incluirá su divulgación.
- BPM CONSULTING SAS utilizará los mecanismos de comunicación apropiados para informar sobre el programa de transparencia y ética empresarial a sus colaboradores y a sus contrapartes.
- BPM CONSULTING S.A.S traducirá el PTEE y las Políticas de Cumplimiento a los idiomas oficiales de los países donde realiza negocios o transacciones internacionales o actividades con contratistas en otras jurisdicciones, cuando el idioma no sea el castellano.

### **14. ACTUALIZACIONES**

La actualización del este Manual se realizará cada vez que se presenten cambios en la actividad de BPM CONSULTING S.A.S que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST, o por los menos cada dos (2) años.

La empresa establece los mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades de auditoría anual de Cumplimiento para verificar la efectividad del PTEE. Cuando resulte necesario y se evidencie un cambio en el panorama de riesgo de BPM CONSULTING S.A.S, se procederá a su modificación y actualización, de manera que se ajuste al nuevo entorno en particular.

### **15. REPORTE DE DENUNCIAS DE SOBORNO TRASNACIONAL Y DE ACTOS DE CORRUPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en la Resolución 200-000816 de 2018, la Superintendencia de Sociedades podrá conceder beneficios a las personas jurídicas que incurran en la conducta de soborno trasnacional, siempre y cuando pongan en conocimiento de la Entidad dichos hechos y oportunamente entreguen información y pruebas relacionadas con el soborno transnacional.

La Superintendencia de Sociedades ha establecido el canal de denuncias por Soborno Transnacional a través del link:

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 22 de 24</p>
---	---	---

[https://www.supersociedades.gov.co/delegatura\\_aec/Paginas/Canalde-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx](https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canalde-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx)

Asimismo, la Secretaría de Transparencia ha dispuesto el canal de denuncias para actos de corrupción en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrucion/portal-anticorrucion>

## 16. REGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento de las normas, políticas y procedimientos del PTEE por parte de los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S, promueve una exposición en mayor grado al riesgo de C/ST, lo cual puede generar la imposición de sanciones por parte de las autoridades competentes que ejercen labores de inspección, vigilancia y control.

Las siguientes directrices aplican a todos los colaboradores en general, sin ninguna distinción en relación con jerarquía, cargo, rol o función que desempeñen:

- Se espera que los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S, acaten y cumplan las diferentes disposiciones, medidas y controles implementados para el buen funcionamiento del PTEE.
- La Gerencia de Talento Humano y Cultura será responsable de adelantar las acciones sancionatorias a las que haya lugar, cuando cualquier colaborador falte o incumpla las políticas, procedimientos y controles implementados.
- Los gerentes de cada área son responsables de velar porque los colaboradores acaten y cumplan las normas, políticas y procedimientos establecidos en este programa. De encontrar fallas o inconsistencias, deberán reportarlas directamente al Oficial de Cumplimiento.
- En el caso que se detecte o identifique un incumplimiento en aspectos relacionados con el PTEE, por parte de un colaborador, el Oficial de Cumplimiento deberá documentar la situación y reportar a la Asamblea de Accionistas y Representante Legal, enviando notificación a la Gerencia de Talento Humano y Cultura, con el fin que se adelante el proceso administrativo respectivo, de acuerdo con el tipo de incumplimiento.

De otra parte, la organización implementa medidas preventivas y correctivas para asegurar el cumplimiento de las políticas del PTEE, que se encuentran alineadas con las disposiciones del Código de Ética Empresarial, el Reglamento Interno de Trabajo, el Contrato de Trabajo y Manual del PTEE de BPM CONSULTING S.A.S.

En este sentido, en cuanto a las acciones preventivas, la Gerencia General:

- Se compromete a ejercer las atribuciones que tiene con relación a la prevención y control del riesgo de C/ST, con el fin de respaldar las decisiones o recomendaciones del Oficial de Cumplimiento.
- Asignará los recursos humanos, tecnológicos y económicos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las labores de prevención y control del riesgo de C/ST.

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 23 de 24</p>
---	---	---

- Garantizará la independencia del Oficial de Cumplimiento en la ejecución de las actividades de prevención y control del riesgo de C/ST.
- Garantizará la eficacia y eficiencia de los procesos relacionados con la prevención y control del riesgo de C/ST.

Asimismo, en cuanto a las acciones de tipo correctivo:

Los colaboradores de BPM CONSULTING S.A.S, deben tener en cuenta que toda conducta o acción que viole las normas y procedimientos para la prevención y control del riesgo de C/ST acarrean sanciones administrativas, penales, patrimoniales y laborales, consagradas en las normas vigentes.

El personal que viole la política o los procedimientos C/ST está sujeto a medidas disciplinarias de empleo, que pueden incluir la suspensión o el despido. BPM CONSULTING S.A.S puede tratar de rescindir los contratos con los accionistas, inversionistas y terceros que no deseen o no puedan representar o trabajar de manera consistente con el PTEE.

## **17. DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier modificación del presente PTEE debe ser aprobada previamente por la Asamblea de Accionistas de BPM CONSULTING S.A.S Los órganos autorizados para coordinar la actualización y formalización de los cambios y ajustes del presente Manual PTEE, es el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento de BPM CONSULTING S.A.S

Este programa es una herramienta de trabajo, por lo tanto, toda actualización deberá efectuarse con prontitud y cuidado. Finalmente, el incumplimiento de alguno de los procedimientos, mecanismos o instrumentos contenidos en este manual, se considerará como una práctica insegura y no autorizada que interfiere directamente con el logro de los objetivos del PTEE, es decir, disminuir y minimizar el riesgo que BPM CONSULTING S.A.S sea utilizada para actos de C/ST.

## **18. CUMPLIMIENTO**

- BPM CONSULTING S.A.S, al 31 de diciembre de cualquier año, que dejare de cumplir con los requisitos establecidos, continuará como Entidad Obligada por un periodo mínimo de permanencia adicional de tres (3) años. Para tal fin, comunicará por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dentro del mes siguiente a la fecha en la que tal circunstancia ocurra.
- El personal de BPM CONSULTING S.A.S que viole la política o los procedimientos anti C/ST está sujeto a medidas disciplinarias, conforme lo establece el RIT (Reglamento Interno de Trabajo), que puede incluir la suspensión o el despido.
- BPM CONSULTING S.A.S puede tratar de rescindir los contratos con terceros que no deseen o no puedan representar o trabajar con la empresa de manera consistente con esta política

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	---	---------------------------------

	<p style="text-align: center;"><b>MANUAL PROGRAMA TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL</b></p>	<p>Código: CMI-MN-3 Fecha de Emisión: 02/09/2024 Versión: 02 Clasificación: Público Página 24 de 24</p>
---	---	---

<b>19. TRAZABILIDAD</b>		
<b>VERSIÓN</b>	<b>FECHA DE APROBACIÓN</b>	<b>CONTROL DE CAMBIOS</b>
1	26-06-2024	Creación del documento
2	02-09-2024	Inclusión listado de los documentos asociados al Manual PTEE.  Inclusión capítulo # 7. Conflicto Intereses

Elaboró: Oficial de Cumplimiento	Revisó: Gerente Control Mejora e Innovación / Oficial de Cumplimiento	Aprobó: Asamblea de Accionistas
----------------------------------	--	---------------------------------